

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 450**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO-MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. NIT. 900.355.863-8

DEMANDADO: DIANA ALEJANDRA RIOS GIRALDO CC. 1130614669

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00048-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **REINTEGRA S.A.S.** contra **DIANA ALEJANDRA RIOS GIRALDO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 43188380.

1.1. Por la suma de \$29.134.975, 71 m/cte., por concepto de saldo insoluto de capital adeudado.

1.2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado (punto 1.1.) liquidado a la tasa máxima legal permitida desde el día 31 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **OTONIEL GONZALEZ OROZCO** identificado con C.C. 16.989.195, con T.P. No. 86.319 del C.S. de la J., Representante legal de **OTONIEL GONZALEZ OROZCO S.A.** para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado por la parte demandante **REINTEGRA S.A.S.**, endosatario en propiedad de **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme al endoso de título valor.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 22 de febrero del 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700e4d51d2452f8df0a73643edc5287532f5b3f4225cf1d07f37ed74dca70249**

Documento generado en 20/02/2023 06:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>